

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.281

Concordia, 21 de Noviembre de 2.023

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno y Hacienda
Sr. Aldo Damian Alvarez
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Mariana Chiarello
Secretario de Deporte
Martín Ezequiel Méndez
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto
Secretario de Salud
Dr. Mauro Javier García
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez
Secretaria de Comunicación y Ceremonial
Sra. Jennifer Sanabria Cisneros Mainat

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente – Alfredo Daniel Francolini
Vicepresidente 1º - Claudia Carina Villalba
Vicepresidente 2º - Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Daniel Cedro (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Las siguientes Ordenanzas y Resoluciones conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Ordenanzas: 38.176, 38.181 y 38.182.- **Resoluciones:** 38.175, 38.177, 38.178, 38.179 y 38.180.-

Concordia, 2 de Noviembre de 2023

Expte N° 27.429-SC-

**ORDENANZA SOBRE CREACION
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN
DIGITAL DE
EMPRENDEDORES, MICRO Y
PEQUEÑASEMPRESAS DE LA ECONOMÍA
SOCIAL.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Programa Municipal de Promoción Digital de Emprendedores, Micro y Pequeñas Empresas de la Economía Social y la Agricultura Familiar de elaboración de Productos y Servicios Regionales Concordienses”, a los fines de promover, difundir e impulsar a las Pymes, y a las otras empresas de la economía popular enunciadas en el artículo 5° de la presente Ordenanza, cuyo objeto sea el de ofrecer productos y/o servicios regionales concordienses.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de este programa, se creará la Plataforma Virtual de Contratación de Productos y Servicios Regionales Concordienses donde podrán ofrecer al público de todo el país todas las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Poder Ejecutivo. Deberá estar integrada por representantes de la Dirección de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, y deberá contar con la participación permanente de empresarios/as, emprendedores/as y representantes de las economías sociales.

ARTICULO 4º.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear, implementar, mantener y promocionar la Plataforma Virtual de Contratación de Productos y Servicios Regionales Sociales.
- b) Celebrar convenios con organismos estatales y no estatales que propendan a la implementación del Programa.
- c) Brindar y coordinar un servicio logístico de distribución de bajo costo para la entrega de los productos ofrecidos a los consumidores.
- d) Coordinar con los diferentes estamentos del Estado como así también el sector público, la academia y las organizaciones

civiles la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- El presente Programa Municipal se encuentra destinado exclusivamente a quienes ofrezcan bienes, productos y/o servicios regionales de la ciudad de Concordia y se inscriban en uno de los siguientes supuestos:

- a) Las pequeñas y medianas empresas alcanzadas por los parámetros definidos por la Ley N° 24.467 y sus normas reglamentarias y/o complementarias aplicables.
- b) Los Sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5° de la Ley 27.118.
- c) Los sectores de la economía popular, definidos por la normativa vigente en nuestra ciudad.
- d) Las cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la Ley 20.337 y la ley 20.321.
- e) Todo aquel atributo normativo local de referencia.

ARTÍCULO 6º.- Entiéndase por bienes, productos y/o servicios regionales concordienses a aquellos vinculados a un determinado lugar geográfico del Ejido de la Ciudad de Concordia, cuyas características e insumos se deban exclusiva o esencialmente a dicho medio geográfico, y que sean elaborados mediante un proceso productivo no seriado, mayoritariamente artesanal o semiartesanal, en el que intervienen trabajadores con un saber técnico particular.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer parámetros y condiciones para definir, clasificar y delimitar los bienes, productos y servicios incluidos.

ARTÍCULO 7º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “EVA PERON” 2 de Noviembre de 2023

Sr. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 de Noviembre de 2023

ORDENANZA N° 38.176

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ENRIQUE REOBERTO AMADEO CRESTO
 Secretario de Desarrollo Social.

Concordia, 13 de Noviembre de 2023

Expte N° 27.778-SC-

ORDENANZA S/ MODIF. ORD. N° 35.415
 SOBRE DONACION DE INMUEBLE PARA
 CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA N° 78
 (BRAZOS ABIERTOS).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 35.415, el que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- “Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, el inmueble ubicado en la zona oeste de la ciudad para la construcción de la escuela primaria N° 78, identificado como inmueble a nombre de la Municipalidad de Concordia Superficie 2.395,83 m2 perteneciente a un predio de mayor extensión, Plano de mensura N° 85.313, Partida Municipal N° 79.793, Partida Provincia N° 171.776, inscripto en el Registro Propiedad según Matrícula N° 129.184, cuyos límites son los siguientes:
 NOROESTE; 49,96 m. lindando don Municipalidad de Concordia.
 SURESTE: 48.09 m. lindando con calle Las calandrias.
 SUROESTE: 49,97 m. lindando con calle Los Ruiseñores.
 NOROESTE: 47,81 m. lindando don Municipalidad de Concordia.
 Ubicado en calle Los Ruiseñores esquina las Calandrias.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase firme el contenido restante de la Ordenanza N° 34.415, promulgada el día 18 de Diciembre de 1014.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “EVA PERON” 9 de Noviembre de 2023

Sr. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
 Presidente

ROXANA BEATRIZ RONCO
 Sub-Secretaria
 a/c de Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 de Noviembre de 2023

ORDENANZA N° 38.181

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretaria de Desarrollo Social.

Concordia, 14 de Noviembre de 2023

Expte N° 27.784-InV.

ORDENANZA SOBRE ADQUISICION
 INMUEBLE MARDER JACOBO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal para que proceda a efectuar los trámites administrativos, contables y legales que correspondan para adquirir los inmuebles ubicados en zona urbana, e inscripto mediante:

- a) Manzana N° 1585, parcela N°3, Partida Municipal N° 4989, Partida Provincial N° 101.890, superficie del terreno: 221,00 m2, calle Tte. Ibáñez N° 1254, barrio 17 de Octubre.
- b) Manzana N° 1585, parcela N° 15, Partida Municipal N° 71.635, Partida Provincial N° 162.842,, superficie del terreno: 236,56 m2, calle Rivoli N° 1562, Barrio 17 de Octubre.
- c) Manzana N° 1585, Parcela N° 16, Partida Municipal N° 71.363, Partida Provincial N° 162.843, Superficie del terreno: 720,47 m2, calle Rivoli N° 1562, barrio 17 de octubre.
- d) Manzana N° 1585, Parcela N° 13, Partida Municipal N° 71.632, Partida Provincial N° 162.834, superficie del terreno: 240,20 m2, calle Rivoli N° 1584, barrio 17 de Octubre.
- e) Manzana N° 1585, Parcela 14, Partida Municipal N° 71.633 Partida Provincial N° 162.835 Superficie de terreno 261,66 m2, Calle Rivoli N° 1534, Barrio 17 de Octubre.
- f) Manzana N° 1645, Parcela N° 2 Partida Municipal N° 60.115, Partida Provincial N° 151.824, Superficie del terreno 925,09 m2, Dr. Calle Florenza N° 1548, Barrio 17 de Octubre.
 Que se encuentran a nombre de MARDER JACOBO.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal a adquirir para sí y abonar la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (6.5000.000,00) con recursos provenientes del Fondo específico de este instituto, según el siguiente detalle:

Beneficiario	D N I	Importe
Agustin Erik Bjorklun	N° 40.777.839	\$ 3.250.000,00
Marta Angelica Marder	N° 16.360.086	\$ 812.500,00
Silvia Magdalena Marder	N° 17.704.563	\$ 812.500,00
Elsa Ines Marder	N° 18.323.011	\$ 812,500,00
Catalina Mabel Marder	N° 13.940.741	\$ 812,500,00
	Total	\$ 6.500.000,00

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal a efectuar el pago del monto de operación de compra establecido en el Artículo 2°, mediante transferencia bancaria, debiendo los titulares y/o apoderados denunciar entidad bancaria, CBU y cuenta bancaria correspondiente, datos que deberán ser denunciados con carácter de declaración jurada con anterioridad a la firma de la escritura notarial pertinente y con respaldo documentado por la titular registral del inmueble. Los gastos de dichas transferencias y/o transacciones bancarias al efecto del correspondiente pago estarán a cargo de AGUSTIN ERIK BJORKLUN, DNI N° 40.777.839, MARTA ANGELICA MARDER DNI N° 16.360.086; SILVIA MAGDALENA MARDER DNI 17.704.563; ELSA INES MARDER DNI 18.323.011 y CATALINA MABEL MARDER 13.940.741, según corresponda, obligándose el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal al depósito exclusivo del importe en concepto de pago único.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE la condonación de deudas tributarias municipales como de Obras Sanitarias, de los lotes descriptos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- ESTBLECESE que el destino del inmueble detallado en el Artículo 1° será para la satisfacción de las necesidades habitacionales de la ciudad de Concordia a través de la adjudicación de lotes de interés social, como para la regularización de los ocupantes conforme a las medidas de ocupación que tengan en sus fondos.

ARTÍCULO 6°.- AUTORICESE AL Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal, a instrumentar las medidas pertinentes que posibiliten las verificaciones y cumplimiento

efectivo de la presente Ordenanza y de los destinos propuestos en la misma, evitando desvirtuar el uso para el que fue comprado el inmueble, conforme a lo establecido en el ARTICULO 3° de la presente ; asimismo a efectuar todas las acciones legales que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiéndose su inmediata afectación al dominio público y/o afectación a otros destinos.

ARTÍCULO 7°.- ESTEBLÉCESE que los honorarios y gastos de escrituración serán a cargo del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), con Recursos del Fondo Especifico de este instituto, con excepción del impuesto a las Transferencias de Inmuebles (I.T.I) que será a cargo de la parte vendedora.

ARTÍCULO 8°.- AMPLIESE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos del In.V.yT.A.M. para el Ejercicio 2023 en la partida de Honorarios y retribuciones de terceros bajo el código 1.7.40.01.01.02.02.01 en la suma que corresponda conforme a cotización de Escribano actuante para confección y gestión de escritura.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “EVA PERON” 9 de Noviembre de 2023

CLAUDIA CARINA VILLALBA
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 de noviembre de 2023

ORDENANZA N° 38.182

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Social
JORGE ANTONIO MENDIETA
Presidente
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal.

Concordia, 13 Noviembre de 2023

N° 9.874

VISTO:

La presentación del Libro "LA TRAVESÍA DEL HÉROE: El primer paso del líder"; y,

CONSIDERANDO:

Que la autora, María Inés Francisconi, nació en Concordia, un 22 de mayo de 1973, cursó sus estudios primarios en la Escuela Nuestra Señora de la Merced y los secundarios en el Colegio San José Adoratrices. Es hija de Rogelio FRANCISCONI y Mirta BELUSO, ambos docentes, que dejaron su huella en muchos educandos de nuestra ciudad.

Que se tituló como Abogada mediadora y Magister en Dirección de Empresas, y fue orientando su carrera hacia el desarrollo humano, obtuvo una certificación como Coach Ontológico y especializaciones en Gestión de capital Humano, Psicoterapia Sistémica, Neurociencias y Liderazgo Consciente.

Que se desempeña como capacitadora en Accenture para Argentina y Latinoamérica y es comunicadora en diversos medios sobre temas de liderazgo y desarrollo humano, Columnista en Revista Noticias, autora del libro. "La Travesía del Héroe, Auto liderazgo: el primer paso del Líder" y coautora en "Summarius, Construcción Colectiva del conocimiento. Volumen #5. Salud Emocional: ansiedad, depresión y estrés".

Que es miembro de la Federation Internacional del Coaching Ontológico, Miembro diamond de la Global Coaching Federation y Miembro experto de Happynar Global, comunidad internacional de Aprendizaje y desarrollo del Bienestar Personal y Organizacional.

Que elige como lugar de presentación de su libro el salón de la Biblioteca "Julio Serebrinsky" de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda., a llevarse a cabo el viernes 1 de diciembre de 2023. Por ser un espacio muy querido por su padre, donde trabajó y aportó valor por muchos años, siendo el secretario de educación y relaciones Cooperativas, fallecido recientemente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la presentación del libro "La travesía del Héroe. Autoliderazgo: El primer paso del Líder", de interés Municipal Educativo y Cultural. Donde se promueve el desarrollo personal, fomentar valores, la reflexión y la autoconciencia como paso previo a la toma de decisiones más responsables, además de inspirar el desarrollo de habilidades fundamentales para el ejercicio de un nuevo

liderazgo integral, colaborativo, ético y más humano. Liderazgo es influencia, y dependiendo de la esencia y los valores del líder, esta influencia tendrá un impacto positivo o negativo en la vida de otros, Por eso para ser un buen líder primero es necesario ser buena persona y allí radica el núcleo de este Libro.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese a la autora, Inés Francisconi, un diploma recordatorio, que exprese la declaración citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Entréguese copia de la presente Resolución a la interesada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 9 de Noviembre de 2023

CLAUDIA CARINA VILLALBA
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCION N° 38.175

Téngase por resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

Concordia, 13 de Noviembre de 2023

N° 9.872

VISTO:

Que el próximo Domingo 26 de Noviembre del corriente año, se llevará a cabo la Fiesta "Villa Adela es Tradición", siendo este uno de los festejos populares y más concurridos de nuestra Ciudad de Concordia; y,

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un evento popular, denominado Fiesta "Villa Adela es Tradición", el cual tendrá lugar el próximo Sábado 25 de Noviembre del corriente año, en el predio del Sr. Loker, sito en colectora Virgen del Carmen lindante al Centro de Radioterapia, en el barrio de Villa Adela. El mismo, se realiza desde hace 7 años, llevando alegría a los vecinos. Este

popular evento, se pudo concretar gracias al apoyo incondicional de los comerciantes de la zona, quienes aportan económicamente para solventar los gastos que la misma demanda y que, además cuenta con la colaboración de la Municipalidad de Concordia.

Que, este año el programa se iniciara con desfile compuesto por las instituciones, alumnos, agrupaciones tradicionalistas, grupos de folclore y vecinos, comenzando en el Club San Lorenzo de Villa Adela, para luego llegar al predio mencionado, este acontecimiento será con entrada libre y gratuita, y contará además con la presentación de la Banda del Regimiento de Caballería Tanques 6 "Blandengues", show en vivo de grupos musicales, danzas, elección de la Donosa.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Cultural, la Fiesta "Villa Adela es Tradición" a realizarse el Domingo 26 de Noviembre del corriente año, en el predio del Sr. Loker, sito en Colectora Virgen del Carmen del barrio Villa Adela, y en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 9 de Noviembre de 2023

CLAUDIA CARINA VILLALBA
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCION N° 38.177

Téngase por resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

Concordia, 14 Noviembre de 2023

N° 9.873

VISTO:

Que el domingo 26 de Noviembre del corriente año, se llevara a cabo los Festejos Día de la Tradición, en el Anfiteatro Parque Ferre a partir de las 17 horas. y,

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un evento popular, que contara con la participación y presentación de grupos de danzas, show en vivo, celebrando nuestra tradición y resaltando nuestras raíces; llevado adelante por el Movimiento Entrerriano de Danzas, La Red de Instituciones Parque Ferre y con el acompañamiento de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concordia.

Que, este festejo se llevara a cabo en el anfiteatro "Carlos Sanabria" del Parque Ferre a partir de las 17 horas, realizando como en cada espectáculo realizado, la "Danza de la Hermandad" invitando a todos los presentes a unirse. Celebrar nuestras raíces es Fomentar y Fortalecer nuestra Cultura.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Cultural Municipal, los Festejos "Día de la Tradición", a realizarse el próximo lunes 20 de Noviembre del corriente año, en el anfiteatro "Carlos Sanabria" del Parque Ferre, a partir de las 17 horas, llevado adelante por el Movimiento Entrerriano de Danzas, La Red de Instituciones Parque Ferre y con el acompañamiento de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concordia, y en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 9 de Noviembre de 2023

CLAUDIA CARINA VILLALBA
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCION N° 38.178

Téngase por resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda.

Concordia, 13 de Noviembre de 2023

N° 9.876

VISTO:

La "Jornada de Concientización sobre Diabetes", que busca promover un mejor acceso a la atención de la diabetes tipo 2,

CONSIDERANDO:

Que "El Día Mundial de la Diabetes", se creó en 1991 como medio para aumentar la concienciación global sobre la diabetes, se instauró el 14 de noviembre siendo el aniversario de Frederick Banting quien, junto con Charles Best, concibió la idea que les conduciría al descubrimiento de la insulina, en octubre de 1921. Es una oportunidad perfecta para dirigir la atención del público hacia las causas, síntomas, complicaciones y tratamiento de esta grave afección, que se encuentra en constante aumento en todo el mundo.

Este día es la campaña de concienciación sobre la diabetes más importante del mundo. Fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes (FID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) como respuesta al alarmante aumento de los casos de diabetes en el mundo. En 2007, Naciones Unidas celebró por primera vez este día tras la aprobación de la Resolución en diciembre de 2006, que convirtió al ya existente Día Mundial de la Diabetes en un día oficial de la salud de la ONU.

Su propósito es dar a conocer las causas, los síntomas, el tratamiento y las complicaciones asociadas a la enfermedad. Nos recuerda que la incidencia de esta grave afección se halla en aumento y continuará esta tendencia a no ser que emprendamos acciones desde ahora para prevenir este enorme crecimiento. Reúne a millones de personas en más de 160 países para aumentar la concienciación sobre la diabetes, incluyendo niños y adultos afectados que padecen esta enfermedad, profesionales sanitarios, individuos con poder de decisión en materia sanitaria y los medios de comunicación.

En 2021, la Federación Internacional de Diabetes (IDF), inició una campaña de tres años que, hasta 2023, estará centrada en

promover un mejor acceso a la atención de este padecimiento.

En 2023, la campaña se centrará en la importancia de conocer el riesgo de padecer diabetes tipo 2, para ayudar a retrasar o prevenir la afección y resaltar el impacto de las complicaciones relacionadas con la enfermedad y la importancia de tener acceso a la información y la atención adecuadas para garantizar un abordaje y tratamiento oportuno. Se estima que hasta 212 millones de personas o la mitad de todos los adultos, que actualmente conviven con diabetes, no están diagnosticados. La mayoría de ellos tienen diabetes tipo 2. Es posible predecir este riesgo en los próximos diez años a través de la realización de un test. Dicha prueba se basa en la puntuación finlandesa de riesgo de diabetes (FINDRISK).

El test FINDRISK tarda sólo un par de minutos en completarse. Es una manera rápida, fácil y confidencial de conocer su riesgo de desarrollar diabetes tipo 2.

En el mundo, el 14 de noviembre, se llevarán a cabo diferentes actividades sugeridas por la IDF para la comunidad.

En nuestra ciudad realizaremos actividades centradas en la detección del riesgo de padecer diabetes en diferentes efectores y puntos estratégicos de Concordia.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
 SANCIONA LA SIGUIENTE
 RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal, la "Jornada de Concientización sobre Diabetes", llevada adelante el día 14 de noviembre, fecha en que se celebra el "Día Mundial de la Diabetes" según la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional de Diabetes. Esta campaña promueve un mejor acceso a la atención de la diabetes tipo 2, se centra en la importancia de conocer el riesgo de padecerla para ayudar a retrasar o prevenir la afección y resaltar el impacto de las complicaciones relacionadas con esta enfermedad y la importancia de tener acceso a la información y la atención adecuadas para garantizar un abordaje y tratamiento oportunos. Este evento se desarrollará el día martes 14 de noviembre en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Invítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección que corresponda, proceda a iluminar de color azul el Palacio Municipal. Para sumarnos a esta campaña mundial propuesta por la Federación Internacional de Diabetes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “EVA PERON” 9 de
Noviembre de 2023

CLAUDIA CARINA VILLALBA
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 de
noviembre de 2023

RESOLUCION N° 38.179

Téngase por resolución Municipal,
comuníquese, publíquese, regístrese y
archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

Concordia, 13 Noviembre de 2023

N° 9.875

VISTO:

Que la Asociación Comedor
Comunitario la Constitución solicitan declaración
de Interés Municipal los festejos
conmemorativos del 40° Aniversario del barrio;
y,

CONSIDERANDO:

Que el barrio data su fecha de
fundación el 25 de Noviembre de 1983, en un
contexto político de elecciones pos dictador
donde las autoridades electas que asumieron
dicho año y mediante Decreto Municipal N°
21.376, otorgan al barrio el nombre de “LA
CONSTITUCIÓN”.

Que, originalmente el barrio estaba
pensado como una mejora para las condiciones
de vida de los ciudadanos que se veían
afectados por las crecidas del Rio Uruguay y
con ella las inundaciones, por lo que con el paso
de los años fue creciendo y poblándose. En la
actualidad, el popular barrio de nuestra ciudad
está habitado por más de tres mil vecinos y
vecinas, y con él se encuentran afincados un
centro de salud regional, un salón Comunitario,
un Centro de Desarrollo Infantil, la Parroquia
“San Francisco de Asís”, una Iglesia
EVANGÉLICA, la Comisaría Séptima, La
Escuela N° 71 “Independencia”, son algunas de
las instituciones que alberga el barrio y denotan
su gran crecimiento.

Que los festejos Conmemorativos del
40° Aniversario de la Fundación del Barrio “LA
CONSTITUCIÓN” se llevaran a cabo en el mes

de Noviembre en la Plaza “Juan Domingo
Perón” del mencionado barrio.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCORDIA SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal
los festejos Conmemorativos del 40°
ANIVERSARIO DEL FUNDACION DEL BARRIO
“LA CONSTITUCION” a realizarse durante el
mes de Noviembre en la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese,
regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “EVA PERON” 9 de
Noviembre de 2023

CLAUDIA CARINA VILLALBA
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c de Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 de
noviembre de 2023

RESOLUCION N° 38.180

Téngase por resolución Municipal,
comuníquese, publíquese, regístrese y
archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de
Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la
Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del
Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS